



## SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las doce horas del día doce de enero del dos mil dieciocho, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicada en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, el Magistrado Jorge Sánchez Morales así como por el Magistrado por Ministerio de Ley Juan Carlos Medina Alvarado, con la asistencia de la Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera.

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez saludó a los presentes y sin mayor preámbulo dio inicio a la Segunda Sesión Pública de resolución del presente año de la Sala, integrada por los Magistrados presentes, por lo cual, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos constatar la existencia de *quórum* legal.

La Secretaria General de Acuerdos hizo constar que además de la Magistrada Presidenta, se encontraban presentes en el salón de plenos, el Magistrado Jorge Sánchez Morales y el Magistrado por Ministerio de Ley Juan Carlos Medina Alvarado, que con su presencia integraron el *quórum* exigido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez declaró abierta la sesión y solicitó se diera

cuenta con los asuntos listados para resolución.

**Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez:**

“Si, Magistrado”

**Magistrado Jorge Sánchez Morales:** “Presidenta, para pedirle que se retire el juicio ciudadano 229/2017 por favor.”

**Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez:**

“Secretaria, por favor, tome nota de lo solicitado por el Magistrado Sánchez Morales.”

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**

“Por supuesto.”

Le informo a este Pleno, que serán objeto de resolución cuatro juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y dos recursos de apelación, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión, fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

Lo anterior, toda vez que el Magistrado Jorge Sánchez Morales, solicitó el retiro del juicio ciudadano 229/2017.

Cabe mencionar que la Magistrada Presidenta, en esta Sesión Pública, hará suyo el proyecto correspondiente al juicio ciudadano 236 de 2017, ante la ausencia justificada del Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.”



Para continuar, la Magistrada Presidenta agradeció a la Secretaria General de Acuerdos y puso a consideración de los Magistrados el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos, ya habiendo retirado el JDC 229, mismo que previa votación económica, se aprobó por unanimidad.

A continuación, la Magistrada Presidenta solicitó al Secretario de Estudio y Cuenta Omar Delgado Chávez, rindiera la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio ciudadano 236/2017, turnado a la Ponencia del Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

**Secretario de Estudio y Cuenta Omar Delgado Chávez:**

“Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 236/2017, promovido por Jorge Carlos Ruiz Romero, por derecho propio, a fin de controvertir lo proveído por la autoridad, en relación a los escritos de 15 de octubre de 2017, así como la omisión de acordar el diverso de 6 de noviembre del citado año.

En la consulta, se propone sobreseer el presente juicio, por lo que ve al acto impugnado, relativo al oficio emitido por la Junta Local en respuesta a lo peticionado por el actor, en escrito de 15 de octubre del año inmediato anterior, y declarar fundado el disenso respecto a la omisión antes aludida.

En cuanto al sobreseimiento, se tiene que la parte actora, presentó su demanda de manera extemporánea, lo anterior es así, ya que el oficio le fue notificado el 25 de noviembre del año pasado, por tanto, el plazo para promover el presente juicio transcurrió del 26 al 29 de los referidos mes y año.

En consecuencia, resulta incuestionable que sí promovió juicio federal hasta el 27 de diciembre siguiente, dicho medio de impugnación deviene extemporáneo, ante la falta de impugnación oportuna, ello de conformidad con lo previsto en los numerales 10, párrafo 1, inciso b), en relación con el diverso 11 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Ahora bien, por lo que hace al disenso concerniente a la omisión de proveer el escrito de 6 de noviembre del año antes mencionado, se propone declararlo fundado, ello es así, en apoyo a que de las constancias que integran el presente sumario, no se advierte prueba fehaciente que demuestre que la autoridad hubiera contestado y notificado lo peticionado por el actor.

Es la cuenta, Magistrada, señores Magistrados.”

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez agradeció al Secretario de Estudio y Cuenta Omar Delgado Chávez y puso a consideración del Magistrado Jorge Sánchez Morales y del Magistrado por Ministerio de Ley Juan Carlos Medina Alvarado, el proyecto de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente.



**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**

"Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Jorge Sánchez Morales."

**Magistrado Jorge Sánchez Morales:** "De acuerdo con el proyecto."

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**

"Magistrado Juan Carlos Medina Alvarado."

**Magistrado por Ministerio de Ley Juan Carlos Medina**

**Alvarado:** "De acuerdo con la propuesta."

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**

"Magistrada Gabriela del Valle Pérez."

**Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez:** "A favor."

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**

"Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad."

**Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez:** "En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 236 del 2017:

**Primero.** Se sobresee el juicio respecto del acto y por las razones precisadas en el fallo.

**Segundo.** Se declara fundada la omisión hecha valer por el actor por las razones vertidas en la resolución y se ordena a la responsable que proceda de acuerdo a lo ordenado en la sentencia.”

A continuación, la Magistrada Presidenta solicitó al Secretario de Estudio y Cuenta Luis Raúl López García, rindiera la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los recursos de apelación 226 y 228, ambos del 2017, turnados a la Ponencia del Magistrado Jorge Sánchez Morales.

**Secretario de Estudio y Cuenta Luis Raúl López García:**

“Magistrada Presidenta, Magistrados, buen día.

Se da cuenta al honorable pleno de esta Sala con el proyecto de sentencia para resolver el recurso de apelación 226 del año anterior, interpuesto por Juan Miguel Castro Rendón, quien se ostenta como representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a fin de impugnar el dictamen consolidado 525 y la resolución 526, ambas de 2017, respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales y partidos políticos locales, correspondiente al ejercicio 2016, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en su Sesión Ordinaria del pasado 22 de noviembre de 2017.

Cabe señalar en primer término, que el presente recurso fue escindido mediante acuerdo plenario de la Sala Superior para que esta Sala conociera y resolviera el mismo exclusivamente por lo que ve a los agravios



hechos valer por el actor respecto de los Estados de Baja California Sur, Sonora y Sinaloa.

En este sentido, como se argumenta detalladamente en la consulta, se estiman infundados en parte e inoperantes los disensos respectivos a los Estados de Sonora y Sinaloa; sin embargo, el agravio que se hace valer respecto de la conclusión 21, relativa a la entidad de Baja California Sur, en la que se impuso al partido apelante una sanción económica con motivo de no haber registrado un ingreso por concepto de aportación de militante en especie por un vehículo en comodato, por un importe de 105 mil pesos, se estima fundado.

Ello, puesto que una vez suplido el agravio de referencia en la propuesta se estima que sí existió falta de exhaustividad por parte de la responsable y que ello redundó en que se afectara la debida defensa del partido apelante ante la observación que le fue hecha.

Se arriba a la anterior determinación, ya que del análisis de la documentación que integra el expediente en que se actúa, se coincide con lo alegado por el actor, en el sentido de que el actuar de la autoridad responsable no fue exhaustivo, toda vez que al tomar en cuenta los documentos que ésta requirió, determinó sancionarlo por una conducta diversa a la del requerimiento original; esto es por no haber registrado en su contabilidad un ingreso por concepto de aportación de militante en especie.

Por lo anterior, la falta de exhaustividad de la responsable se pone de relieve, ya que la misma no

agotó todos los medios a su alcance, como son los oficios de errores y omisiones, para hacer del conocimiento del actor que no obstante la documentación solicitada originalmente, sí fue registrada en el SIF, no se hizo del registro en la contabilidad de una aportación de militante en especie, cuestión que al no haber sido abordada en los oficios de errores y omisiones, se concluye que afectó la debida defensa del partido apelante.

Por lo anterior se propone la revocación de la resolución reclamada, en cuanto a la determinación de la sanción en dicho caso, de la conclusión 21 de Baja California Sur.

Ahora, señora Magistrada y señores Magistrados, doy cuenta con el recurso de apelación número 228 de 2017, promovido por el Partido Acción Nacional, en contra del acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo al recurso de revisión que confirmó el horario de labores durante el proceso Electoral Federal 2017-2018, del Consejo Local en el Estado de Durango.

Esta Ponencia propone infundados los agravios del Partido Acción Nacional, relativos a que el acuerdo impugnado no fue exhaustivo y por tanto, incongruente, violatorio de la garantía de impartición de justicia, pues en la resolución impugnada, el Consejo General advirtió que el Consejo Local sí cumplió con la obligación de determinar su horario de labores, tomando en cuenta que durante los procesos electorales federales, todos los días y horas son hábiles, así como





el establecimiento de diversas medidas, para atender las cuestiones que se susciten con motivo de los plazos del proceso electoral en curso.

Por otra parte, también se estiman ineficaces los motivos de queja, pues no combaten las consideraciones vertidas por el Consejo General en el acuerdo impugnado.

Por lo anterior, se pone a su consideración confirmar en sus términos la resolución del recurso en estudio.

Es la cuenta, señores Magistrados, señora Magistrada."

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez agradeció al Secretario de Estudio y Cuenta Luis Raúl López García y puso a consideración del Magistrado Jorge Sánchez Morales, así como del Magistrado por Ministerio de Ley Juan Carlos Medina Alvarado, los proyectos de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**

"Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Jorge Sánchez Morales."

**Magistrado Jorge Sánchez Morales:** "Con mis propuestas."

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**

"Magistrado Juan Carlos Medina Alvarado."

**Magistrado por Ministerio de Ley Juan Carlos Medina**

**Alvarado:** "A favor de los proyectos."

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**

"Magistrada Gabriela del Valle Pérez."

**Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez:** "A

favor."

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**

"Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad."

**Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez:** "En

consecuencia, esta Sala resuelve en los recursos de apelación 226 de 2017:

**Primero.** Se revoca parcialmente la resolución impugnada y la parte atinente del dictamen controvertido, según lo razonado en la sentencia.

**Segundo.** Infórmese a la Sala Superior de este Tribunal, lo resuelto en este asunto, en atención al punto segundo, inciso d), parte final del acuerdo delegatorio, 1/2017, descrito en el fallo.

Asimismo, se resuelve en el recurso de apelación 228 de 2017:

**Único.** Se confirma la resolución impugnada."



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL GUADALAJARA

A continuación, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, solicitó al Secretario de Estudio y Cuenta Marino Edwin Guzmán Ramírez, rindiera la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 7 y 8 turnados a la Ponencia del Magistrado Sánchez y a la suya, así como del diverso juicio ciudadano 2 de 2018, turnado a su Ponencia.

**Secretario de Estudio y Cuenta Marino Edwin Guzmán Ramírez:** "Con la autorización del Pleno.

Procedo a dar cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 2 de este año, promovido por Roberto Muñoz Muñoz, a fin de impugnar la determinación del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, que confirmó el dictamen que negó la calidad de aspirante a candidato independiente, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

En el proyecto se propone declarar los agravios inoperantes, y confirmar la resolución impugnada.

Lo anterior, porque contrario a lo manifestado por el actor, las causas por las que se confirmó la negativa de su registro, como aspirante a candidato independiente, son imputables a él, ya que inició el trámite de apertura de la cuenta bancaria para recibir el financiamiento con posterioridad a la fecha límite establecida en la Convocatoria, para presentar su escrito de intención.

Asimismo, porque los precedentes que invocó en torno a su pretensión, no son vinculantes para el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, ni aplicables al caso

concreto.

De ahí que se proponga confirmar la sentencia impugnada.

Continúo con la cuenta conjunta de los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 7 y 8 de este año, promovidos por diversos ciudadanos, a fin de controvertir la omisión de la Comisión de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Ocotlán, Jalisco, de publicitar los medios de impugnación presentados para controvertir los dictámenes que declararon improcedente su solicitud para participar como precandidatos de dicho partido.

En los proyectos se propone tener por acreditada la omisión por parte de la responsable, dado que, como se detalla en la consulta, en lugar de realizar las actividades de trámite y publicación, el órgano partidista responsable remitió la demanda a la Comisión de Justicia y no a esta Sala Regional.

Atendiendo a lo anterior, se propone requerir los escritos de demanda y demás anexos a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria.

Fin de la cuenta.”

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez agradeció al Secretario de Estudio y Cuenta Marino Edwin Guzmán Ramírez, y puso a consideración del Magistrado Jorge Sánchez Morales, así como del Magistrado por Ministerio de Ley Juan Carlos Medina Alvarado, los proyectos de cuenta.



Asimismo, al no haber intervenciones, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**

"Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Jorge Sánchez Morales."

**Magistrado Jorge Sánchez Morales:** "Con los proyectos de cuenta."

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**

"Magistrado Juan Carlos Medina Alvarado."

**Magistrado por Ministerio de Ley Juan Carlos Medina**

**Alvarado:** "A favor de los proyectos."

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**

"Magistrada Gabriela del Valle Pérez."

**Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez:** "A favor."

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**

"Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad."

**Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez:** "En

consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 2 del 2018:

**Único.** Se confirma el acto impugnado.

Asimismo, se resuelve en los juicios ciudadanos 7 y 8, ambos de este año, en cada caso lo siguiente:

**Primero.** Resulta fundada la omisión alegada por la parte actora.

**Segundo.** Se vincula a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, para que proceda en los términos precisados en la ejecutoria.

**Tercero.** Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional actúe conforme a lo aquí ordenado.

Secretaria, por favor, informe si existe algún otro asunto pendiente para esta sesión.”

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:**

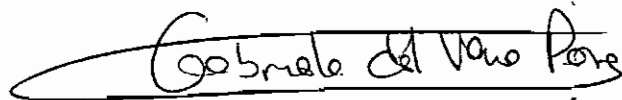
“Magistrada Presidenta, le informo que, conforme al orden del día, no existe otro asunto qué tratar.”


En consecuencia, agotados los puntos de esta sesión, siendo las doce horas con treinta y tres minutos, del doce de enero del dos mil dieciocho, la Magistrada Presidenta, declaró cerrada la Segunda Sesión Pública de resolución del presente año, agradeciendo la asistencia a los presentes, así como a los que siguen la transmisión por internet, intranet y periscope; deseando al ser su primera Sesión Pública un feliz 2018 y que sea un año estupendo para el país y para todos nosotros.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL GUADALAJARA

Todo lo anterior, se hace constar en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en la presente acta circunstanciada que firman de conformidad la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez y los Magistrados Jorge Sánchez Morales, así como el Magistrado por Ministerio de Ley Juan Carlos Medina Alvarado, en unión de la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

  
GABRIELA DEL VALLE PÉREZ  
MAGISTRADA PRESIDENTA

  
JUAN CARLOS MEDINA  
ALVARADO  
MAGISTRADO  
POR MINISTERIO DE LEY

  
JORGE SANCHEZ MORALES  
MAGISTRADO

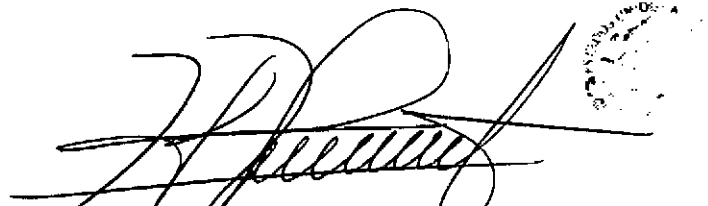
  
OLIVIA NAVARRETE NAJERA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

La suscrita Secretaria General de Acuerdo de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, en los términos del artículo 204, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. -----

----- C E R T I F I C O -----

Que la presente foja 16 corresponde al acta de Sesión Pública de doce de enero de dos mil dieciocho. **CONSTE.** -----

Guadalajara, Jalisco, a doce de enero de dos mil dieciocho. -----

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. To the right of the signature is a circular official stamp, partially obscured by the ink.

OLIVIA NAVARRETE NAJERA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS